



FC BARCELONA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN contra la violencia machista y LGBTI-fóbica

VERSIÓN 001

JULIO 2026





INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE ESTE DOCUMENTO	
Identificación de documentos	Protocolo de Actuación contra la violencia machista y LGBTI-fóbica
Versión del documento	Versión 01
Alcance territorial	Spotify Camp Nou
Normas que desarrolla	Código Ético
Normas que reemplaza/modifica	No aplicable
Normas relacionadas	Protocolo de prevención y abordaje de acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género o expresión de género
Unidad o función de negocio a la que afecta	FC Barcelona
Personal al cual afecta	Personas socias, aficionadas y todas las personas que asisten a los partidos del Spotify Camp Nou
Principal responsable de su vigilancia	Área de Seguridad y Área de Cumplimiento Normativo
Fecha de aprobación	29 de julio de 2026
Órgano de aprobación	Junta Directiva
Control de Versiones	Versión 01 (julio de 2026)



ÍNDICE

BLOQUE 1: INTRODUCCIÓN

1. Presentación	8
2. Marco conceptual y normativo	10
2.1 Violencias machistas	10
2.2. Violencia sexual	10
2.3. Violencia LGBTI-fóbica	10
2.4. El marco regulatorio en el ámbito deportivo	11
2.5. Tipologías de conductas	11
3. Principios de actuación	13

BLOQUE 2: ESTRUCTURA

1. Consideraciones generales	14
2. Agentes y funciones	16
2.1. Punt Lila	16
2.1.1. Ubicación	16
2.1.2. Personal y funciones del Punt Lila	16
A) Persona coordinadora del Punt Lila	17
B) Personal del Punt Lila	17
2.2. Parejas itinerantes	17
2.2.1. Funciones de las parejas itinerantes	17
2.3. Persona delegada de protección	18
2.3.1. Funciones de la persona delegada de protección	18
2.4. Otros agentes y funciones de prevención, detección o intervención en situaciones de violencias machistas y LGBTI-fóbica	19
2.4.1. Personal de acomodación y referentes de barra	19
2.4.2. Vigilantes de seguridad	19
2.4.3. Auxiliares de Servicio	19
2.4.4. Grupo de intervención	19
2.4.5. UCO: Unidad de Control Organizativo	20



3. Prevención y formación.....	20
3.1. Ejemplos de medidas estructurales de prevención.....	21
3.2. Formación del personal.....	21

BLOQUE 3: CIRCUITO DE ACTUACIÓN

1. Atención a la persona víctima de los hechos	22
FASE 1 — DETECCIÓN Y PRIMER CONTACTO	23
FASE 2 — ACOGIDA Y ACOMPAÑAMIENTO	24
FASE 3 — INFORMACIÓN DE RECURSOS	25
FASE 4 — CIERRE, REGISTRO Y REPARACIÓN	27
2. Actuaciones respecto la presunta persona autora de los hechos	27
3. Procedimientos específicos	29
3.1. Personas menores de edad	29
3.2. Personas en situación de vulnerabilidad por consumo de sustancias.....	30
3.3. Personas en situación administrativa irregular	31
3.4. Personas trans* y no binarias.....	31

BLOQUE 4: REGISTRO Y EVALUACIÓN

1. Registro y documentación.....	32
1.1. Principios del registro	32
1.2. Datos a recoger	33
1.3. Informe de los registros.....	34
2. Seguimiento y evaluación	34
2.1. Reuniones de valoración periódica.....	35
2.2. Informe anual	36
3. Anexos	37



Glosario

- **Bifobia:** Odio, prejuicio o discriminación hacia personas bisexuales o percibidas como tales.
- **Bisexualidad:** Orientación sexual afectiva caracterizada por la capacidad de sentir atracción afectiva o sexual hacia personas de su propio género y de otro, no necesariamente al mismo tiempo ni de la misma manera.
- **Cisgénero:** Persona que se identifica con el género asignado al nacer.
- **Cisheteronormatividad:** Sistema social que asume que todas las personas son cisgénero y heterosexuales y que establece esta condición como una norma, colocando cualquier otra identidad u orientación en una posición de desviación de esta norma.
- **Consentimiento:** Es el acuerdo verbal o no verbal para participar en un acto sexual. El requisito mínimo para que las relaciones sexuales sean relaciones sexuales y no violencia sexual.
- **Expresión de género:** Forma en que una persona manifiesta socialmente su género a través del nombre, la apariencia, la vestimenta, los gestos, la voz o la actitud, independientemente de si se ajusta o no a patrones hegemónicos.
- **Gay:** Hombre que siente atracción afectiva y/o sexual hacia otros hombres, y/o que mantiene relaciones sexuales afectivas con ellos.
- **Gayfobia:** Odio, prejuicio o discriminación hacia hombres que son gays o percibidos como tales.
- **Género:** Construcción cultural y social que otorga a las personas diferentes comportamientos, roles y funciones sociales según sus genitales (pene o vulva), y crea las categorías de hombre y mujer y modelos de feminidad y masculinidad. El género afecta cómo nos movemos, cómo nos relacionamos, cómo nos presentamos ante los demás y cómo nos percibimos a nosotros mismos. En nuestra sociedad, estos comportamientos son jerárquicos y se da más valor a quienes se identifican con lo masculino.
- **Homofobia:** Odio, prejuicio y/o discriminación hacia personas gays y lesbianas y/o personas percibidas como tales.
- **Homosexual:** Una persona que siente atracción física y/o sexual o mantiene relaciones sexuales afectivas con personas del mismo género.
- **Identidad de género:** Experiencia interna e individual del género que siente cada persona, que puede o no coincidir con el sexo asignado al nacer.
- **Interfobia:** Aversión, prejuicio o discriminación hacia personas intersexuales o percibidas como tales.
- **Interseccionalidad:** Un enfoque que reconoce que las personas pueden sufrir diversas formas de opresión y discriminación simultáneamente (por género, orientación sexual, origen, clase, capacidades, etc.), que no operan de forma aislada, sino entrelazadas entre sí.



- **Intersexualidad:** Término que se refiere a personas nacidas con características sexuales (genitales, cromosomas, gónadas o niveles hormonales) que no encajan en las definiciones binarias típicas de un cuerpo masculino o femenino. No es una enfermedad, sino una variación natural.
- **Lesbiana:** Mujer que siente atracción afectiva o sexual por otras mujeres, o que mantiene relaciones sexuales afectivas con ellas.
- **Lesbofobia:** Odio, prejuicio o discriminación hacia mujeres lesbianas o aquellas percibidas como tales.
- **LGTBI+:** Acrónimo que designa a personas lesbianas, gays, trans*, bisexuales e intersexuales, e incluye otras identidades y orientaciones disidentes; el signo + resalta la diversidad que no está incluida en el acrónimo, como queer o asexual.
- **LGBTI-fobia:** Conjunto de situaciones discriminatorias motivadas por la orientación afectivo-sexual, la identidad de género o la expresión de género de la persona en cuestión, sostenidas por un sistema cultural que penaliza a quienes se apartan de los roles de género y las prácticas sexuales normativas. Incluye lesbofobia, gayfobia, bifobia, transfobia, interfobia, plumofobia y serofobia.
- **Machismo:** Ideas, actitudes y prácticas basadas en una atribución cultural aprendida de la superioridad de los hombres, como hombre sobre la mujer.
- **Misgendering:** Acción, intencionada o no, de dirigirse a una persona con un lenguaje que no corresponde a su género (por ejemplo, con pronombres o sustantivos incorrectos).
- **Nombre sentido:** Nombre del género con el que la persona se identifica y con el que desea ser tratada y nombrada, independientemente de lo que indique la documentación oficial. En este protocolo, siempre se utilizará el nombre común.
- **No binario:** Un término que incluye identidades y expresiones de género que no encajan en la categorización binaria hombre/mujer.
- **Orientación afectivo-sexual:** Deseo afectivo o sexual que una persona siente hacia otras personas, normalmente definido en relación con el género.
- **Outing:** Revelación de la orientación afectivo-sexual, la identidad de género o características sexuales afectivas de una persona sin su consentimiento. Se considera una grave violación del derecho a la intimidad.
- **Patriarcado:** Sistema social, político, económico y cultural en el que la masculinidad y la cisheterosexualidad se imponen como hegemónicas sobre el resto de los géneros y orientaciones afectivo-sexuales.
- **Plumofobia:** Aversión o discriminación hacia personas que tienen una expresión de género visiblemente fuera de la norma heteropatriarcal.
- **Serofobia:** Prejuicio, rechazo o discriminación hacia las personas que viven con VIH.
- **Sexo:** Características físicas (genitales) y fisiológicas (hormonales y cromosómicas). En esta sociedad existe una división rígida en dos categorías: masculina y femenina. Aun así, las personas también nacen con características que no encajan en esta idea binaria: personas intersexuales o personas con desarrollo sexual diverso (DSD).



- **Sexismo:** Actitud, sesgo o discriminación basada en el sexo o el género. Aunque puede afectar a cualquier género, está especialmente documentada como una estructura de opresión hacia las mujeres.
- **Trans*:** Término general que designa a las personas que se identifican con un género distinto al que se les asignó al nacer, independientemente de si han pasado por algún proceso de transición social, legal o médica.
- **Transfobia:** Odio, prejuicio o discriminación hacia las personas trans* o percibidas como tales.
- **Victimización secundaria o revictimización:** Abusos adicionales ejercidos contra mujeres que se encuentran en situaciones de violencias machistas como consecuencia directa o indirecta de los déficits cuantitativos y cualitativos de las intervenciones realizadas por los organismos responsables, así como por las acciones erróneas de otros agentes implicados.
- **Violencias machistas:** Violencia contra las mujeres (niñas, adolescentes, mujeres cis y trans) como manifestación de la desigualdad estructural entre hombres y mujeres y el sistema patriarcal. Por extensión, también incluyen la violencia contra personas con identidades u orientaciones no normativas por razones estructurales equivalentes.



BLOQUE 1: INTRODUCCIÓN

1. Presentación

El FC Barcelona, debido a su historia democrática, dimensión cívica y proyección pública, tiene una función social que trasciende la organización de actividades deportivas y la participación en competiciones. La capacidad del Club para generar referencias, influir en el comportamiento colectivo y proyectar valores dentro y fuera del deporte implica una alta responsabilidad institucional singular y un deber reforzado de ejemplaridad. Esta responsabilidad requiere acciones coherentes con los principios de una sociedad democrática y plural, orientada a promover la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto a la diversidad sexual y de género, la libertad sexual y la protección de la dignidad, integridad y seguridad de todas las personas. En el marco de sus relaciones colaborativas con LaLiga y los estándares compartidos de acción, el Club asume que la prevención de la violencia, el acoso, el abuso y la discriminación es una dimensión esencial de la organización y realización de los eventos deportivos.

Partiendo de esta concepción de su función institucional, el Futbol Club Barcelona aprueba el **Protocolo de actuación contra la violencia machista y LGBTI-fóbica**, aplicable a los partidos organizados por el Club que se celebran en el Spotify Camp Nou. El Protocolo es una manifestación específica de la responsabilidad del Club hacia los aficionados y todas las personas que asisten, trabajan, participan o colaboran el día del partido, y su propósito es seguir contribuyendo a que el Estadio siga siendo un espacio valioso de convivencia en el que históricamente todos los espectadores han podido disfrutar del evento deportivo de forma libre y segura, sin ver afectados sus derechos por motivos de sexo, orientación sexual, identidad de género o expresión de género. Por tanto, el Protocolo no se limita a establecer directrices para responder a posibles incidentes, sino que forma parte de una política más amplia de prevención, protección y promoción de un entorno deportivo respetuoso e inclusivo.

La aprobación de este Protocolo da continuidad a una trayectoria corporativa sostenida en términos de prevención y combate a comportamientos contrarios a la igualdad y dignidad de las personas. Desde octubre de 2023, el FC Barcelona cuenta con un **Protocolo para la prevención y abordaje del acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género**, aprobado e implementado en el ámbito profesional del Club. Este precedente muestra que la protección contra estos comportamientos forma parte tanto del sistema de Seguridad como del sistema de Cumplimiento Normativo del FC Barcelona, y que no solo responde a requisitos externos o circunstancias coyunturales, sino que también da continuidad regulatoria a nuestros principios de convivencia pacífica en las relaciones que se producen entre el Club, los aficionados y la comunidad deportiva en los días de partido en nuestro Estadio.



La naturaleza multitudinaria de estos partidos, la alta afluencia de público, la pluralidad de personas y grupos implicados en ellos y la diversidad de funciones profesionales y operativas requieren una respuesta organizativa específica, planificada y coordinada. En este contexto, la protección efectiva no puede basarse exclusivamente en acciones reactivas, sino que requiere criterios previos, responsabilidades definidas y mecanismos que permitan una intervención diligente, coherente, eficaz y rastreable. Por esta razón, el Protocolo adopta una orientación transversal y eminentemente preventiva y articula, de manera integrada, medidas de prevención, formación, detección, protección, cuidado, coordinación, derivación y respuesta a las violencias machistas y sexuales, conductas LGBTI-fóbicas, acoso, abuso y otras manifestaciones discriminatorias.

La integración del Protocolo en el conjunto de instrumentos internos refuerza la coherencia del sistema de Cumplimiento Normativo y permite gestionar estos riesgos desde una perspectiva integral. Su ámbito de protección incluye a todas las personas que, con motivo de los partidos organizados por el FC Barcelona en el Spotify Camp Nou, asistan, trabajen, participen o colaboren, independientemente de la naturaleza de su relación con el Club, y su función es organizar las acciones y evitar respuestas fragmentarias, facilitar la coordinación entre el Club y las autoridades, y asegurar que las intervenciones sean proporcionadas y respetuosas con los derechos de las personas afectadas.

Por último, la eficacia del Protocolo requiere la corresponsabilidad de todas las personas y grupos que participan en la experiencia de los partidos celebrados en el Spotify Camp Nou. La prevención no depende únicamente de la existencia de normas y mecanismos de acción, sino también de una cultura compartida de respeto, rechazo a conductas dañinas y colaboración con medidas de protección y respuesta. Con la aprobación de este instrumento, el FC Barcelona reafirma su deseo de que los partidos que organiza en el Spotify Camp Nou se celebren en un entorno libre de violencias machistas, sexuales y comportamientos LGBTI-fóbicos, y promueve que nuestro Estadio siga siendo un espacio común, seguro y respetuoso para todas las personas. En definitiva, el Club consolida así un modelo de acción en el que la dignidad, libertad, integridad y seguridad de las personas son principios rectores de su actuación.



2. Marco conceptual y normativo

2.1. Violencias machistas

La Ley catalana 5/2008 sobre el derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista define la violencia machista como *"violencia ejercida contra las mujeres como manifestación de discriminación y la situación de desigualdad dentro del marco de un sistema de relaciones de poder entre hombres y mujeres"*. En esta ley, el objeto de protección incluye a niñas, adolescentes, mujeres cis y mujeres trans. Por tanto, es una violencia estructural, arraigada en el sistema patriarcal, que no responde a comportamientos individuales o esporádicos, sino que abarca todas las áreas de la vida social, incluidos los espacios de ocio y deportivos, donde históricamente las mujeres han estado menos representadas en el espacio público.

Sin embargo, la violencia machista no solo afecta a las mujeres: el mismo sistema heteropatriarcal sitúa a personas con orientación sexual, identidad o expresión de género no normativas en un nivel de subordinación y opresión, que por las mismas razones estructurales pueden sufrir situaciones de violencia y discriminación.

2.2. Violencia sexual

La violencia sexual es una expresión de violencia machista. La Organización Mundial de la Salud (OMS) los define como *"cualquier acto sexual, el intento de consumar un acto sexual, comentarios o insinuaciones sexuales no deseadas, o acciones para comercializar o utilizar de otro modo la sexualidad de una persona mediante la coerción de otra persona, independientemente de la relación de la persona con la víctima, en cualquier campo"*.

La misma organización afirma que la violencia sexual abarca actos que van desde acoso verbal hasta penetración forzada.

Desde una perspectiva feminista, la violencia sexual se entiende como un continuo: hay una progresión que va desde la devaluación (comentarios y comportamientos sexistas, gestos, miradas, conductas ofensivas y seductoras) hasta la agresión sexual. Todas las expresiones de este continuo deben ser objeto de atención y respuesta, independientemente de su gravedad, porque todas afectan a la libertad, dignidad e integridad de quienes las sufren.

En cuanto al marco regulatorio estatal, la Ley Orgánica 10/2022 sobre la garantía integral de la libertad sexual establece que el consentimiento debe ser expreso, libre y revocable en todo momento.

2.3. Violencia LGBTI-fóbica

La violencia LGBTI-fóbica se entiende como todos aquellos actos (verbales, físicos, simbólicos o sexuales) motivados por la orientación sexual, identidad de género o expresión de género de la persona en cuestión. Incluyen lesbofobia, bifobia, gaifobia, interfobia, transfobia, plumofobia y



serofobia y se manifiestan en formas que van desde insultos y burlas hasta agresiones físicas o sexuales.

La Ley Estatal 4/2023 para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGBTI establece el marco para la protección contra la discriminación y la violencia por motivos de orientación sexual, identidad de género o expresión de género. En Cataluña, la Ley 13/2025 garantiza igualdad de trato, no discriminación y libre autodeterminación de identidad y expresión de género en todos los ámbitos de la vida.

2.4. El marco regulatorio en el ámbito deportivo

El deporte y los eventos deportivos cuentan con su propio marco regulatorio orientado a erradicar la violencia y la discriminación. A nivel nacional, la Ley 19/2007 contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte establece un compromiso de tolerancia cero hacia estos comportamientos en los recintos deportivos y basa las medidas de prevención y sanción aplicables. La Guía del Protocolo de LaLiga está orientada en esta misma dirección, sirviendo como referencia sectorial para la prevención y acción contra las violencias machistas en los partidos profesionales de fútbol.

A nivel del Club, este marco está especificado en el Reglamento Interno del Recinto Deportivo, que ofrece un marco sancionador para conductas violentas y en el Artículo 4 de los Estatutos del FC Barcelona, que garantiza "la igualdad de derechos y la dignidad de todas las personas", y explica que el Club "promoverá los valores democráticos de igualdad y no discriminación" y "luchará por la erradicación de todas las actitudes machistas, homófobas y racistas en los ámbitos social y deportivo".

2.5. Tipologías de conductas

Los comportamientos listados a continuación son solo para fines de orientación y ejemplo y no constituyen una lista exhaustiva.

Tipos de violencia	Ejemplos de comportamientos violentos
Violencia psicológica	Insultos Burla sexista o LGBTI-fóbica Desacato Negarse a nombrar o reconocer a una persona trans* con el género y el nombre sentido Cantos LGBTI-fóbicas o plumofóbicas Amenazas Chantaje



	Intimidación Comentarios sobre el aspecto Amenazas de muerte o suicidio
Violencia física	Invasión del espacio Intimidación Empujes Contacto no deseado no sexual Inmovilizar Arrinconar Tirar del cabello Escupir Perseguir Pegar Retener a la persona Agarra por el cuello
Violencia sexual	Miradas o comentarios sexuales no deseados Contacto sexual no deseado Acoso basado en la orientación sexual Imposición de prácticas sexuales inseguras Filmación encubierta Exhibicionismo Agresión sexual con o sin penetración Sumisión química Chantaje y amenazas por prácticas sexuales
Violencia simbólica/ambiental	Uso de lenguaje sexista o LGBTI-fóbico Cosificación Golpear o destruir objetos Carteles sexistas o LGBTI-fóbicos Cánticos ofensivos Exhibición de símbolos discriminatorios Aislamiento Lanzar objetos Amenazas a seres queridos o mascotas Ataques organizados



3. Principios de actuación

En la aplicación de este protocolo, se respetarán y aplicarán los siguientes principios en todas las fases de su acción:

1- Perspectiva de género, diversidad e interseccionalidad

Todas las acciones incorporan una perspectiva que reconoce las desigualdades estructurales de género y la discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad o expresión de género. Las agresiones machistas y LGBTI-fóbicas no son comportamientos individuales ni malentendidos: son expresiones de un sistema de poder que debe ser reconocido para poder intervenir.

Se prestará especial atención a situaciones en las que la violencia se agrava por factores como procesos de racialización, origen nacional o étnico, discapacidad, edad, situación administrativa, religión, situación socioeconómica o cualquier otro eje de discriminación.

2- Enfoque centrado en la víctima

En todo momento, los derechos y la dignidad de la víctima, así como su bienestar, deben ser la máxima prioridad. La víctima de los hechos es el centro de toda intervención. Su voluntad, ritmo y decisiones son respetados en todo momento. No se insistirá si la persona rechaza la ayuda. La víctima de los hechos no es una víctima pasiva: tiene agencia y capacidad de decisión propias, y actuar con su consentimiento es innegociable. Se tendrá cuidado de que no se quede sola en ningún momento, salvo que sea su voluntad. Su nombre sentido y los pronombres que utiliza en todo momento serán respetados por todos los profesionales que la asistan.

3- Conceptualización de la agresión

Nada justifica la agresión, el acoso o la discriminación. Ni el ambiente del partido, ni el alcohol u otras sustancias, ni la forma de vestir, ni la rivalidad deportiva, ni ninguna otra circunstancia. Todo el mundo tiene derecho a disfrutar de los combates en un entorno seguro, respetuoso y libre de violencia. Las violencias machistas y la LGBTI-fobia no son un malentendido ni un conflicto entre iguales: son una violación de los derechos de las personas y una expresión de relaciones de desigualdad y abuso de poder.

4- No revictimización

Cualquier intervención debe realizarse de manera respetuosa con la víctima, priorizando sus necesidades y evitando tratamientos que puedan causarle daños adicionales: no juzgar, no cuestionar, no exponer públicamente, no repetir la historia innecesariamente. Es necesario adaptarse al ritmo de cada persona y evitar cualquier comentario que cuestione su historia.



5- Confidencialidad

Debe garantizarse que la aplicación de este protocolo garantice la confidencialidad de la identidad y los datos personales de la víctima de los hechos y de cualquier otra persona mencionada en relación con los hechos, así como la confidencialidad de todas las acciones llevadas a cabo, evitando accesos no autorizados al contenido de dichas acciones.

Además, debe garantizarse el respeto y la protección de la intimidad y la dignidad de las personas.

6- Diligencia y coordinación en una respuesta inmediata

El protocolo se activa tan pronto como se detecta o recibe una comunicación de una situación. La atención es inmediata. Todas las personas responsables de la aplicación del protocolo actúan de manera coordinada y conscientes de sus funciones. Es necesario evitar cualquier muestra de complicidad con la presunta persona autora de los hechos, incluso cuando sea para bajar la tensión.

7- No centralización en el procedimiento penal

Denunciar es un derecho de la víctima de los hechos, no una obligación. El protocolo ofrece apoyo independientemente de si la persona decide denunciar o no. Es necesario informar que existen otras formas de atención y recuperación y dar prioridad al proceso de recuperación de la persona por encima de cualquier otra consideración procedimental. Revisa la sección 3.1. de bloque 3 para la aplicación de este punto en personas menores de edad.

8- Responsabilidad colectiva

La prevención de las violencias machistas y de la comunidad LGBTI-fóbica es responsabilidad de todos: personal del Cub, seguridad, voluntarios y asistentes. No es responsabilidad exclusiva del Punt Lila.

BLOQUE 2: ESTRUCTURA

1. Consideraciones generales

Este bloque establece la estructura del FC Barcelona para prevenir, identificar y gestionar posibles agresiones machistas o situaciones de violencia, los criterios para activar el protocolo y los correspondientes circuitos de actuación correspondientes. La detección no es una fase inicial y cerrada, sino una práctica continua que requiere un análisis exhaustivo de las formas de violencias machistas y de violencia LGBTI-fóbica.



Este protocolo se aplica a situaciones que afectan a las personas que asisten a los partidos de Spotify Camp Nou. Sin embargo, el Punt Lila puede actuar como puerta de entrada para situaciones que no están contempladas en este protocolo, dándoles la bienvenida y haciendo el acompañamiento inicial y derivando, cuando corresponda, al circuito correspondiente.

El Punt Lila también es un espacio seguro para personas que quieren explicar agresiones machistas o LGBTI-fóbicas experimentadas en el pasado u otros contextos. En estos casos, se ofrecerá escucha activa e información sobre los recursos disponibles, sin que esto implique la activación de este protocolo.

Independientemente de la vía de detección y del nivel de intensidad de la situación, todas las personas que forman parte de la estructura y que participan en este protocolo deben aplicar las siguientes instrucciones en todo momento:

- Escuchar a la víctima de los hechos, respetar su opinión y decisiones, y mantener la confidencialidad en todo momento.
- Garantizar la separación de la víctima del presunto agresor. Proporcionarles un espacio seguro y no dejarlas solas, salvo que lo soliciten, así como asegurar en caso de expulsión del Estadio un circuito independiente para la persona presuntamente responsable de los hechos.
- No cuestionar su relato ni culparla. No influir en la criminalización de comportamientos que escapan de la feminidad normativa ni a ninguna expresión de género o sexualidad no normativa.
- Identificar a la presunta persona autora de los hechos siempre que sea posible, sin que esto sea una prioridad sobre la atención a la víctima de los hechos.
- Evitar signos de complicidad con la presunta persona autora de los hechos.
- Informar a la víctima de los hechos de que tiene derecho a presentar una denuncia y recibir atención social y sanitaria, y que tiene derecho a estar acompañada por un abogado especializado. Las personas tienen derecho a recibir atención médica y acudir al hospital, sin que esto implique ninguna obligación de presentar una queja. El derecho a denunciar no es una obligación ni debería ser el objetivo de este protocolo, sino una posibilidad.
- Coordinarse con el resto de los agentes del dispositivo y activar los recursos necesarios según el tipo de situación, siguiendo el protocolo.
- Bajo ninguna circunstancia las reacciones defensivas de la víctima de los hechos (empujar, gritar, huir) se equiparán con la conducta de la presunta persona autora de los hechos.



2. Agentes y funciones

2.1. Punt Lila

El Punt Lila es el espacio físico de referencia para la información, la detección y la atención a las violencias machistas y LGBTI-fóbica durante los partidos celebrados en el Spotify Camp Nou. Cuenta con personal formado, material informativo y recursos para activar los circuitos de atención. Es el espacio de referencia para la recepción, el acompañamiento a la víctima de los hechos y la coordinación de las actuaciones relacionadas con este protocolo.

El Punt Lila cuenta con un Espacio de Seguridad, un espacio privado, cómodo, acogedor y accesible para atender a la víctima de los sucesos en un lugar seguro, garantizando su privacidad y bienestar.

2.1.1. Ubicación

En el Estadio Spotify Camp Nou se ubicará uno (1) Punt Lila. Actualmente, el Punt Lila estará ubicado en una zona provisional, ubicada al Gol Sud, acceso W, entre las puertas 19 y 20, debido a la situación de remodelación del Spotify Camp Nou. Aun así, una vez finalizadas las obras, se encuentra prevista una ubicación definitiva que cumpla con todos los requisitos y criterios previstos en este Punt Lila.

Para la definición de su ubicación, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Accesibilidad para asistentes con discapacidad o personas con movilidad reducida.
- La ubicación está cerca de servicios de salud, seguridad y baños para facilitar su actuación si es necesario.
- La disposición de buena señalización para identificar correctamente el "Punt Lila", su función y no confundirse con otros servicios del Estadio.
- La ubicación en un lugar de paso visible y bien iluminado, pero alejada de las zonas de mayor contaminación acústica para asegurar la atención adecuada.
- La disposición de un espacio más reservado e íntimo, donde la víctima de los acontecimientos pueda sentarse y hablar sin estar expuesta visualmente a las personas que pasan.



2.1.2. Personal y funciones del Punt Lila

Las funciones del Punt Lila se reparten en diferentes roles:

A) Persona coordinadora del Punt Lila

Se encarga de la coordinación general del Punt Lila y de las parejas itinerantes. Actúa como enlace con la persona delegada de protección del FC Barcelona. Prepara informes sobre las acciones registradas y se le informa de la activación del protocolo de emergencia. No es necesario que esté físicamente presente en el Punt Lila, pero durante el horario de funcionamiento estará accesible en todo momento.

B) Personal del Punt Lila

Las personas con presencia en el Punt Lila que desempeñan las siguientes funciones:

- Proporcionar información y concienciar sobre las violencias machistas y LGBTI-fóbicas a las personas asistentes que acuden al Punt Lila.
- En caso de que llegue una persona que haya sufrido una agresión, los miembros del Punt Lila le proporcionarán un espacio de seguridad y comodidad, la escucharán activamente sin juzgarla, ofrecerán apoyo emocional y no la dejarán sola en ningún momento.
- Informar a la víctima de los hechos, cuando sea apropiado, de que tiene derecho a interponer una denuncia y recibir atención social y sanitaria. Siempre se proporcionará información sobre entidades y recursos disponibles.
- Centralizar todas las intervenciones realizadas durante el día por todos los agentes del dispositivo (parejas itinerantes, persona delegada de protección, etc.).
- Registrar las intervenciones realizadas (sensibilización, atenciones, etc.) según los modelos establecidos.

2.2. Parejas itinerantes

Las parejas itinerantes actúan como un elace permanente entre el espacio donde se encuentran las personas asistentes (gradas, entradas, zonas de paso, los alrededores del estadio) y el Punt Lila.

Cada pareja itinerante está formada por dos personas con formación y experiencia en violencias machistas y LGBTI-fóbicas, y debe ser identificable como una extensión del punt lila con pulseras, camisetas de identificación o chalecos morados.

El dispositivo estará compuesto por un mínimo de 2 parejas itinerantes (4 personas).

2.2.1. Funciones de las parejas itinerantes

Las parejas itinerantes amplían significativamente el impacto del dispositivo: mientras que el Punt Lila es el espacio de referencia donde la gente puede acudir para obtener información, informar y recibir atención, las parejas itinerantes llevan prevención y detección directamente a los



espacios donde se concentran las personas asistentes, incluyendo las entradas y los alrededores del estadio.

Sus funciones son complementarias a las del Punt Lila y se dividen en dos áreas:

Prevención y concienciación

- Recorrer los espacios del Estadio y sus alrededores antes y después del partido, distribuyendo material informativo y aprovechando el contacto directo con los asistentes para explicar el protocolo, concienciar sobre las violencias machistas y LGBTI-fóbicas e informar sobre la existencia y ubicación del Punt Lila.
- Escuchar activamente las experiencias de las personas en relación con la violencia que han vivido y derivar al Punt Lila si es necesario.

Detección e intervención

- Detectar situaciones de violencias machistas o LGBTI-fóbicas e intervenir conforme al Protocolo de actuación, o acompañar a la víctima de los hechos al Punt Lila si es su voluntad.
- Coordinarse con el Punt Lila, con el personal de seguridad del FC Barcelona y con otros agentes en el circuito de actuación de este protocolo.

2.3. Persona delegada de protección

La persona delegada de protección es la figura designada por el FC Barcelona, que actúa como referencia para la seguridad y protección durante los partidos y como enlace entre el dispositivo Punt Lila y las estructuras de seguridad y protección del Club.

Su intervención es especialmente relevante en las situaciones más graves o en las que requieren una respuesta inmediata, en las que es necesario coordinar la respuesta de Punt Lila con las fuerzas policiales, los servicios de salud y la seguridad del evento. Durante el horario de funcionamiento del dispositivo, la persona delegada de protección debe estar disponible para ser informada inmediatamente de la activación del protocolo de emergencia.

2.3.1. Funciones de la persona delegada de protección

Actuar como enlace entre el personal del Punt Lila o las parejas itinerantes y la UCO en caso de activación del protocolo de emergencia, asegurando que las situaciones que requieran intervención policial, sanitaria o de seguridad se activen con la máxima rapidez y coordinación.

Facilitar la coordinación con los servicios de seguridad del Estadio, asegurando que la respuesta se proporcione lo antes posible y preservando la intimidad y el bienestar de la víctima de los hechos en todo momento.



Coordinarse con la persona coordinadora del Punt Lila en la resolución de situaciones complejas y realizar la evaluación periódica del protocolo con los datos extraídos de los registros.

2.4. Otros agentes y funciones de prevención, detección o intervención en situaciones de violencias machistas y LGBTI-fóbica

2.4.1. Personal de acomodación y referentes de barra

Realizar la detección en primera línea en los espacios del estadio y notificar a su responsable directo dentro del Club para que puedan canalizar la comunicación a través de la UCO, que la transferirá al Delegado de Protección para coordinarse con el Punt Lila o las parejas itinerantes en caso de que se detecte cualquier situación. Conocer la ubicación del Punt Lila y el circuito básico de actuación. Bajo ninguna circunstancia las reacciones defensivas de la víctima de los hechos deben equipararse con la conducta de la presunta persona autora de los hechos. Llevar una pulsera o placa morada para identificarte.

2.4.2. Vigilantes de seguridad

Conocer la existencia del protocolo y coordinar con el resto de los agentes del dispositivo. Identificar y contener a la presunta persona autora de los hechos. Garantizar la separación física entre la víctima de los hechos la presunta autora de los hechos. Coordinar con la UCO a través de la persona delegada de protección. Transmitir a la persona coordinadora del Punt Lila cualquier información relevante sobre las situaciones atendidas.

En caso de que sea la víctima quien contacte con el vigilante de seguridad o este último detecte a una víctima de los hechos, deben comunicar la situación a la persona coordinadora de Punt Lila para que las parejas itinerantes puedan contactar con él.

2.4.3 Auxiliares de Servicio

Conocer la existencia del protocolo y coordinar con el resto de los agentes del dispositivo. Identificar y contener a la presunta persona autora de los hechos. Garantizar la separación física entre la víctima de los hechos la presunta autora de los hechos. Coordinar con la UCO a través de la persona delegada de protección. Transmitir a la persona coordinadora del Punt Lila cualquier información relevante sobre las situaciones atendidas.

En caso de que sea la víctima quien contacte con el vigilante de seguridad o este último detecte a una víctima de los hechos, deben comunicar la situación a la persona coordinadora de Punt Lila para que las parejas itinerantes puedan contactar con él.

2.4.4 Grupo de intervención

Conocer la existencia del protocolo y coordinar con el resto de los agentes del dispositivo. Identificar y contener a la presunta persona autora de los hechos. Garantizar la separación física entre la víctima de los hechos la presunta autora de los hechos. Coordinar con la UCO a través de



la persona delegada de protección. Transmitir a la persona coordinadora del Punt Lila cualquier información relevante sobre las situaciones atendidas.

En caso de que sea la víctima quien contacte con el vigilante de seguridad o este último detecte a una víctima de los hechos, deben comunicar la situación a la persona coordinadora de Punt Lila para que las parejas itinerantes puedan contactar con él.

2.4.5. UCO: Unidad de Control Organizativo

La UCO está formada por el departamento de seguridad del Club, la Guardia Urbana, los Mossos d'Esquadra, los Bomberos y los Servicios de Salud. Sus funciones son: coordinarse con la persona coordinadora del Punt Lila a través de la persona delegada de protección del Club; identificar a la presunta persona autora de los hechos mediante grabaciones; intervenir con la policía cuando sea necesario; activar protocolos internos de policía; informar a la víctima de los hechos sobre sus derechos y transmitir, en la medida de lo posible, los datos de interés sobre las situaciones tratadas al coordinador del Punt Lila para su registro.

El Servicio de Salud integrado en la UCO ofrece atención médica a cualquiera que la necesite en caso de agresión. Activará el 112 si es necesario hacer una transferencia médica. En caso de agresión sexual, el hospital de referencia para mayores de 16 años es el Hospital Clínic de Barcelona y, para menores de 16 años, el Hospital Vall d'Hebron.

3. Prevención y formación

El FC Barcelona está firmemente posicionado en la promoción de la prevención y la formación en la erradicación de la violencia. En este sentido, establece la prevención como el conjunto de acciones destinadas a prevenir la aparición de situaciones de violencias machistas y LGBTI-fóbicas, desnormalizar conductas, promover entornos seguros, inclusivos y respetuosos, y reforzar la información, la concienciación, la formación y la detección temprana de conductas discriminatorias o violentas. La prevención tiene un doble propósito: el cambio social y estructural, actuar sobre las causas que hacen posible la violencia, y la protección individual, actuar ante cada situación específica para evitar su repetición y reducir su impacto.

Es importante señalar que las acciones preventivas deben implementarse de forma permanente y continua, no solo cuando se detecta un caso. Cuanto más estructural sea la prevención, más fácil es detectar e intervenir, y menor será la incidencia y menor será la tolerancia hacia las violencias machistas y la violencia LGBTI-fóbica.

Si la afición entiende que el FC Barcelona tiene un compromiso firme con la prevención de la violencia, esto puede tener un efecto disuasorio sobre ciertos comportamientos que se perciben como intolerables en sus instalaciones.



En este sentido, la prevención es la principal herramienta para generar entornos seguros y fortalecer la confianza de las personas asistentes, avanzando hacia una cultura de tolerancia cero hacia cualquier forma de violencias machistas o LGBTI-fóbica.

3.1. Ejemplos de medidas estructurales de prevención

- Información visible en diferentes puntos del Spotify Camp Nou sobre la existencia del protocolo y la ubicación del Punt Lila.
- Control y prohibición en los accesos de material y pancartas que inciten al odio o que contengan mensajes sexistas o LGBTI-fóbicos. Esta medida se fundamenta en el Reglamento Interno del Recinto Deportivo, que prohíbe expresamente introducir en el estadio material de propaganda o ropa con símbolos de carácter racista, xenófobo o de incitación a la violencia.
- Difusión de la campaña contra la violencia machista y LGBTI-fóbica a través de diferentes medios.
- Materiales en catalán, castellano e inglés.
- Mensaje positivo que promueve la libertad y el respeto, no centrado únicamente en la prohibición de las agresiones.
- El tiempo previo al partido y el período posterior constituyen momentos especialmente valiosos para la sensibilización: se puede aprovechar la presencia masiva de personas para difundir mensajes preventivos y dar visibilidad al compromiso del Club.
- Las parejas itinerantes actúan como herramienta de prevención y sensibilización directa.

3.2. Formación del personal

La formación del personal es esencial para la correcta implementación del protocolo y para el buen funcionamiento de todo el dispositivo de prevención. El éxito de las intervenciones no depende únicamente de las profesionales del Punt Lila: todas las personas tienen un rol importante desde su puesto de trabajo, y es esta mirada colectiva, en la que todas las personas tienen una responsabilidad en dar visibilidad y señalar las agresiones, la que hace posible una intervención efectiva. Además, las formaciones son acciones que contribuyen a la transformación social y de los imaginarios personales y colectivos.

La formación del personal cumple los siguientes objetivos:



- Dotar de conocimientos en relación con las violencias machistas y LGTBI-fóbicas.
- Proporcionar herramientas y estrategias para la detección, la prevención y el acompañamiento de personas que han vivido alguna situación de violencia.
- Contribuir a repensar formas de estar en el mundo, el ejercicio de la masculinidad y la feminidad, y los mandatos y estereotipos de género.
- Dar a conocer el protocolo y los circuitos de actuación.
- Conocer los recursos de atención a las violencias machistas y LGTBI-fóbicas.

El FC Barcelona ha establecido dos tipos de formación en función de la existencia de una vinculación laboral directa o de una contratación de prestación de servicios:

1) Formación para el personal interno del FC Barcelona

Se llevará a cabo una formación más extensa que combina contenidos teóricos con dinámicas y situaciones prácticas. Incluye el marco legal, los derechos de las personas afectadas y el conocimiento y la aplicación del protocolo y de los circuitos establecidos. La formación se acompaña de un dossier que recoge contenido esencial sobre cómo operan las violencias machistas y LGTBI-fóbicas, situaciones prácticas de intervención, glosario y recursos adicionales.

2) Formación para el personal externo

Se trata de una formación con los contenidos básicos que combinan vídeos explicativos, situaciones prácticas y lecturas. La formación se acompaña del mismo dossier de referencia.

BLOQUE 3: CIRCUITO DE ACTUACIÓN

La atención a la persona víctima de los hechos y las actuaciones respecto de la presunta persona autora de los hechos se desarrollan de manera simultánea y coordinada, siendo la atención a la víctima la prioridad en todo momento.

1. Atención a la persona víctima de los hechos

El circuito de atención a la persona víctima de los hechos se estructura en cuatro fases secuenciales: detección, acogida y acompañamiento, información de recursos y cierre.



FASE 1 — DETECCIÓN Y PRIMER CONTACTO

Uno de los principales retos en la detección de las violencias machistas y LGTBI-fóbicas es su normalización social. A menudo, las personas que las sufren no las identifican como violencia, o bien optan por no comunicarlas por miedo a las represalias, por vergüenza o por la culpabilización que socialmente puede recaer sobre ellas. Esta realidad hace que muchas situaciones no lleguen a ser visibles y refuerza la necesidad de que la detección sea una responsabilidad compartida por todas las personas que forman parte del dispositivo, especialmente aquellas que, por sus funciones, pueden observar, identificar y comunicar posibles situaciones de violencia.

Podemos distinguir tres vías de comunicación y/o detección: la persona víctima de los hechos comunica, algún testigo da aviso o bien algún agente detecta una situación de posible violencia machista o LGTBI-fóbica.

El objetivo de la primera fase es la detección de una situación de violencia machista o LGTBI-fóbica. Las parejas itinerantes, otros agentes como personal de seguridad o barras pueden realizar una intervención *in situ* preguntando si la persona víctima de los hechos necesita apoyo. Se informará a la persona víctima de los hechos de la existencia y localización del Punt Lila, donde podrá recibir atención especializada. Si la persona víctima de los hechos dice que no necesita la ayuda, debe respetarse su decisión y no insistir. Continuar atentos por si la situación se agrava o cambia de opinión. Si se valora que existe riesgo inminente, vulnerabilidad química, violencia elevada o emergencia médica, se activarán igualmente los recursos de urgencia. En caso de que la persona víctima de los hechos haga el #SignalForHelp (mano abierta, pulgar hacia dentro, se cierra el puño), una señal discreta para pedir ayuda, se puede intervenir aunque verbalmente manifieste que está bien y no necesita ayuda.

Si en cualquier momento del circuito se valora que existe riesgo inminente para la salud o la seguridad de alguien, se activará el protocolo de urgencia.

Protocolo de urgencia

El protocolo de urgencia es el procedimiento de activación inmediata de los servicios de emergencia, sanitarios, policiales o de seguridad, ante una situación que comporta un riesgo inminente para la salud o la seguridad de una persona. Se puede activar en cualquier momento del circuito y por cualquier agente del dispositivo que detecte la situación.

Se activa a través de la persona delegada de protección del FC Barcelona, que moviliza la UCO: esta activa los servicios sanitarios, y el 112 si es necesario un traslado, o los servicios de seguridad, ya sea seguridad privada para realizar una expulsión del recinto o Mossos d'Esquadra, según el caso. El agente que active el protocolo de urgencia debe avisar a la persona delegada de



protección del FC Barcelona, así como al Punt Lila, para poder registrar la intervención y valorar si son necesarios otros recursos.

Uno de los principios fundamentales del presente protocolo es el enfoque centrado en la víctima de los hechos y el respeto a su autonomía en la toma de decisiones. No obstante, existen situaciones excepcionales en las que el equipo puede activar el protocolo de urgencia sin su consentimiento expreso:

- Si la persona víctima de los hechos no se encuentra en condiciones de ser informada ni de tomar decisiones por encontrarse en un estado de vulnerabilidad química grave por consumo de alcohol o drogas.
- Si la presunta persona autora de los hechos representa un peligro inminente para la persona víctima de los hechos, o para otras, se avisará a los Mossos d'Esquadra.
- Si se trata de una emergencia médica que requiere atención urgente, se activarán los servicios sanitarios.

En los anexos 1, 2 y 3 pueden consultarse los diagramas que muestran el circuito de actuación de esta primera fase según la persona que informa de la situación, ya sea la persona víctima de los hechos, un testigo o cualquier agente que participa en la implementación del presente protocolo.

FASE 2 — ACOGIDA Y ACOMPAÑAMIENTO

La acogida es el momento en que la persona víctima de los hechos es recibida en el Espacio de Seguridad del Punt Lila y se inicia la atención especializada. Esta fase persigue un doble objetivo: ofrecer un entorno seguro, tranquilo y libre de juicio donde la persona pueda ser escuchada y acompañada, y llevar a cabo una valoración inicial de la situación y de las necesidades inmediatas que oriente las actuaciones posteriores.

En esta fase, el personal del Punt Lila recibe a la persona y le facilita las condiciones necesarias para que se sienta segura y cómoda, como el acompañamiento de una persona de confianza, un asiento, una bebida o un espacio con suficiente intimidad. La atención se basa en la escucha activa, respetando el ritmo y los silencios de la persona y evitando hacerle repetir el relato innecesariamente.

A partir de esta escucha, se realiza una valoración inicial que tiene en cuenta, como mínimo, el estado físico y emocional de la persona, la existencia de riesgo inminente para su seguridad o la de otras personas, la necesidad de atención sanitaria urgente y su voluntad respecto de las actuaciones que se puedan emprender. Esta valoración determina si es necesario activar el protocolo de urgencia, activar recursos de seguridad, sanitarios o policiales, y, en su caso, la



activación se canaliza a través de la persona delegada de protección del FC Barcelona, que moviliza los servicios de la UCO.

La recepción se rige por criterios de buenas prácticas destinados a evitar la revictimización, que el personal del dispositivo debe tener siempre en cuenta:

MEJORES PRÁCTICAS	PRÁCTICAS A EVITAR
- Escucha sin interrumpir - Creer la historia de la persona - Preguntar cuáles son sus necesidades - Ofrecer agua, asiento, calma - Respetar su ritmo y silencios - Preguntar si quiere que alguien de confianza sea notificado - Respetar el nombre y los pronombres de la persona	- Cuestionar su historia - Preguntar "¿por qué no hiciste...?" - Mostrar incredulidad o sorpresa - Hacer que varias personas repitan la historia - Tomar decisiones por ella sin consultarla - Justificar o minimizar la situación - No respetar la identidad de género de la persona

FASE 3 - INFORMACIÓN DE RECURSOS

En esta fase se comparten recursos que pueden resultar útiles para la persona víctima de los hechos, asociaciones, servicios municipales..., y se informa sobre el derecho a denunciar y a recibir atención sanitaria si procede. Se pueden consultar los recursos de emergencia en el anexo 4. El resto de los recursos especializados estarán disponibles en el Punt Lila.

Recursos psicosociales en casos de violencia machista

Servicios, asociaciones y entidades que acompañan a nivel emocional y que ofrecen apoyo social en casos de violencia machista y de agresiones sexuales.

Recursos sanitarios

Información sobre los hospitales de referencia en caso de haber sufrido una agresión sexual y servicios y asociaciones que pueden realizar acompañamiento en temas de salud.

Explicar que, en el caso de violaciones en las que pueda haber ADN de la presunta persona autora de los hechos, existen unas recomendaciones específicas a tener en cuenta, por si en el futuro se quiere presentar una denuncia: ducharse o cambiarse de ropa, comer, beber o lavarse los dientes podría borrar las muestras de ADN. Siempre existe la posibilidad de acudir al hospital, pero se recomienda hacerlo durante las primeras 72 horas después de la agresión.



Recursos especializados LGTBI

Asociaciones y servicios que ofrecen asesoramiento o acompañamiento en situaciones de violencia LGTBI-fóbica.

Recursos jurídicos

Información importante sobre el derecho a denunciar:

- Denunciar no es obligatorio. La decisión es siempre de la persona víctima de los hechos.
- Denunciar una agresión machista o LGTBI-fóbica puede ser un proceso muy largo, duro y revictimizante. Puede ser una forma en la que la víctima construye su camino de reparación, pero no tiene por qué ser útil para todo el mundo, o no en este momento.
- Ofrecer información sobre lo que implica una denuncia puede ayudar a la persona víctima de los hechos a valorar mejor su decisión.
- Es importante que demos la información, pero no es necesario que denuncie inmediatamente si la persona no lo tiene claro en ese momento. Tiene tiempo para pensarlo y hacerlo más adelante, si así lo decide.

Si la persona víctima de los hechos quiere presentar una denuncia:

- Tiene derecho a ir acompañada de una abogada (preferiblemente experta en violencias machistas).
- Si quiere presentarla más adelante, puede dirigirse a la Oficina de Atención a la Víctima de cualquier oficina de los Mossos d'Esquadra.
- Informar de que las agresiones LGTBI-fóbicas pueden ser constitutivas de delito de odio, lo que puede agravar la pena.
- La situación administrativa de la persona víctima de los hechos no impide el acceso a los servicios de atención, protección, asistencia sanitaria, asesoramiento jurídico ni a los mecanismos de denuncia previstos por el ordenamiento jurídico vigente. Si la persona necesita asesoramiento antes de interponer la denuncia, se le facilitarán los recursos adecuados.
- Explicar las pruebas médicas que se realizan en el centro hospitalario en caso de agresión sexual:
 - Le harán un examen médico, pruebas de ITS, anticoncepción de urgencia si fuera necesario, valorarán medicación profiláctica para algunas ITS y presentarán un parte de lesiones al juzgado. Esto no implica una denuncia, es una obligación por parte del hospital. En el caso de las personas menores de edad, véase el punto 3.1. del bloque 3.

Si la persona no quiere o no sabe si presentar una denuncia:

- No juzgar la decisión, escuchar con respeto y empatía.



- Darle la información sobre los servicios y entidades que ofrecen asesoramiento en casos de violencia machista o LGTBI-fóbica.
- Explicar que, en casos de agresiones sexuales en los que pueda haber ADN de la presunta persona autora de los hechos, existen unas recomendaciones específicas a tener en cuenta, que pueden servir como prueba si en el futuro se quiere presentar una denuncia.

FASE 4 - CIERRE, REGISTRO Y REPARACIÓN

Cierre

Una vez finalizado el acompañamiento, el personal del Punt Lila se asegurará de que la persona víctima de los hechos dispone de la información, el apoyo y las condiciones necesarias para decidir libremente si quiere continuar participando en el evento o abandonar el estadio de manera segura, con la compañía de alguien, con transporte, etc.

Registro

Una vez finalizada la intervención, el personal del Punt Lila realiza un registro del caso: tipo de atención, agentes implicados, medidas adoptadas, derivaciones realizadas con los datos de todos los agentes que han participado en el dispositivo. Este registro no tendrá datos identificables para las personas víctimas de los hechos y tendrá una finalidad estadística y de seguimiento de la evolución de la implementación del Punt Lila, pero la presunta persona autora de los hechos sí podrá ser identificada con el fin de aplicar procedimientos y protocolos internos en caso de que sea una persona trabajadora o una persona socia del FC Barcelona.

Reparación

- **Operativa:** Desde el Punt Lila, se realizará una revisión de los factores que han facilitado las situaciones de violencia para valorar la necesidad de añadir medidas preventivas adicionales o de reforzar las acciones de sensibilización.

2. Actuaciones respecto la presunta persona autora de los hechos

Las actuaciones respecto de la presunta persona autora de los hechos tienen como finalidad proteger a la persona víctima de los hechos, evitar la continuidad de la conducta y garantizar un entorno seguro y respetuoso dentro del recinto deportivo.



La intervención se llevará a cabo de manera coordinada entre el Punt Lila, las parejas itinerantes, la persona delegada de protección del FC Barcelona y, en su caso, el personal de seguridad y los cuerpos policiales.

El agente lila que esté atendiendo a la persona víctima de los hechos trasladará a la persona delegada de protección la valoración inicial de la situación, las necesidades de protección detectadas y, si se dispone de ella, la información relevante para facilitar la identificación o localización de la presunta persona autora de los hechos.

Esta información servirá para orientar la intervención de los servicios de seguridad y la valoración de las medidas previstas en este apartado, sin perjuicio de las competencias y valoraciones propias de los diferentes agentes que intervienen en el dispositivo.

Independientemente del tipo de comportamiento detectado, insultos sexistas o LGTBI-fóbicos, invasión del espacio, comentarios sexuales, cánticos ofensivos..., amenazas, inmovilizar, tocamientos sexuales, filmación encubierta, amenaza de muerte, golpes, agresión sexual..., y del agente que lo detecte, la actuación a llevar a cabo será en cualquier caso **avisar a la persona delegada de Protección del FC Barcelona para que valore, con la información del Punt Lila, qué medida de actuación se llevará a cabo. La actuación puede contemplar, entre otras, la expulsión del aficionado autor de los mismos y/o la puesta a disposición de Mossos d'Esquadra, en función de las circunstancias.**

En aquellos casos en los que no se inicie procedimiento policial, se expulsará de forma inmediata al autor de los hechos. Además, será necesario preservar las pruebas y colaborar con las autoridades competentes.

Las medidas previstas en este apartado se fundamentan en el deber del FC Barcelona de garantizar un entorno seguro, respetuoso y libre de violencias y discriminaciones dentro del recinto deportivo. Este deber deriva del Reglamento Interno del Recinto Deportivo, de la normativa aplicable en materia de seguridad en espectáculos deportivos y de los propios Estatutos, que establecen el compromiso del Club con la defensa de la igualdad, la dignidad de las personas y la erradicación de las actitudes machistas, homófobas, racistas y discriminatorias. De acuerdo con esta normativa, el Club adoptará las medidas necesarias para poner fin a las conductas contrarias a la convivencia y a los derechos fundamentales de las personas, garantizar la seguridad de las personas asistentes y colaborar, en su caso, con las autoridades competentes en la identificación de las personas responsables.

Medidas inmediatas en virtud del Reglamento Interno del Recinto Deportivo

El Reglamento prohíbe expresamente las consignas o los cánticos violentos, racistas, xenófobos o que inciten a la discriminación, así como insultar públicamente a cualquier persona por razón, entre otras, de sexo. El incumplimiento de estas normas faculta al Club para expulsar inmediatamente a la persona del recinto, sin derecho a reembolso, y para dictar una orden de



prohibición de entrada a las instalaciones en función de la gravedad de los hechos. Estas medidas son aplicables a cualquier persona asistente, sea socia o no.

3. Procedimientos específicos

Determinadas situaciones requieren una respuesta diferenciada o reforzada para garantizar adecuadamente los derechos y la seguridad de las personas involucradas. Este apartado establece las pautas específicas para las situaciones que el personal del dispositivo puede encontrar durante los partidos.

3.1. Personas menores de edad

Los criterios de actuación del presente protocolo son plenamente coherentes con los principios que el FC Barcelona establece en su Política de Protección de la Infancia, como son el interés superior del niño, la no discriminación y equidad de género o la confidencialidad, entre otros.

Las niñas, niños y adolescentes involucrados en alguna situación de violencia, ya sea como persona víctima de los hechos, testigo o como presunta persona autora de los hechos, requieren una actuación que priorice su interés superior.

Los niños, niñas y adolescentes que hayan vivido una situación de violencia machista o LGTBI-fóbica serán atendidos en el Espacio de Seguridad para ser escuchados y asesorados. Ahora bien, existe una diferencia fundamental respecto de las personas adultas: la Ley Orgánica 8/2021, LOPIVI, establece un deber de comunicación que obliga a toda la ciudadanía a poner en conocimiento de la autoridad competente cualquier indicio de violencia sobre un niño, niña o adolescente, de manera inmediata. Cuando los hechos puedan ser constitutivos de delito, debe informarse a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial, sin perjuicio de la atención inmediata que la víctima necesite. Por tanto, a diferencia de las personas adultas, cuando la víctima es menor de edad la decisión de comunicar los hechos no depende únicamente de su voluntad: el personal del dispositivo mantiene el deber legal de comunicación ante cualquier indicio de delito, siempre priorizando el interés superior del niño y una intervención lo menos revictimizadora posible.

Menores de 16 años:

La entrada al recinto del Spotify Camp Nou está regulada para las personas menores de 16 años, que deben acceder con una persona mayor de edad que actúe como adulto responsable. Teniendo en cuenta esta situación, las personas menores de 16 años siempre irán acompañadas de una persona adulta responsable.



Como norma general, el personal del Punt Lila actuará de forma coordinada con la persona menor y su persona adulta responsable. En caso de que la persona adulta responsable sea la presunta persona autora de los hechos, no se la contactará.

En cuanto a la atención sanitaria, el derecho reconoce el concepto de menor maduro: el adolescente entre 12 y 15 años que demuestra un grado suficiente de madurez intelectual y emocional para comprender el alcance y las consecuencias de las decisiones que le afectan, art. 9.3 de la Ley 41/2002, básica reguladora de la autonomía del paciente; en el ámbito catalán, Ley 21/2000. En todos los casos se escuchará y se tendrá en cuenta la voluntad de la niña, niño o adolescente, pero siempre se priorizará su interés superior.

En casos de agresión sexual, el hospital de referencia para menores de 16 años es el Hospital Vall d'Hebron, el equipo EMMA ofrecerá el seguimiento posterior a nivel sanitario y psicológico como equipo especializado en violencia contra la infancia. El traslado se coordinará a través de los servicios sanitarios de la UCO.

Personas de 16 y 17 años:

Las personas de 16 y 17 años pueden ser atendidas directamente y de manera autónoma, sin necesidad de contactar con sus tutores o tutoras legales, siempre que la persona no lo pida expresamente. La legislación sanitaria reconoce a los 16 años la denominada "mayoría de edad sanitaria", art. 9.4 de la Ley 41/2002, de manera que la decisión sobre si quiere recibir atención, ser acompañada o presentar ella misma una denuncia le corresponde exclusivamente a ella.

Esta autonomía, sin embargo, no exime al personal del dispositivo del deber de comunicación que establece la Ley Orgánica 8/2021, LOPIVI.

En casos de agresión sexual, el hospital de referencia es el Hospital Clínic de Barcelona, el mismo que para personas adultas. El hospital tiene la obligación de realizar un parte de lesiones y de hacer una comunicación judicial, que en el caso de las personas menores de edad implica que recibirán en casa una citación del juzgado entre 48 h y 72 h después.

3.2. Personas en situación de vulnerabilidad por consumo de sustancias

El elevado consumo de alcohol o drogas, sea autónomo o inducido por una tercera persona, sumisión química, invalida la capacidad de consentimiento. El protocolo prevé dos situaciones diferenciadas:



Detección proactiva:

- Si una pareja itinerante o un agente lila detecta que alguien se acerca con intenciones sexuales a una persona que aparentemente ha consumido mucho alcohol o drogas, debe intervenir de forma inmediata para preservarla, sin esperar a que la situación se agrave.
- Buscar a sus amistades o acompañantes. Asegurar que no se marcha sola ni es acompañada por la persona que generaba la situación de riesgo.
- Ofrecer acompañamiento hasta el Punt Lila o hasta un espacio seguro.

Pérdida de conciencia o intoxicación grave:

- Activar inmediatamente el protocolo de urgencia y avisar a los servicios sanitarios a través de la UCO.
- La persona no se queda sola en ningún momento hasta que llega la atención médica.
- En casos de sospecha de sumisión química, los servicios sanitarios deben ser informados para que puedan realizar las pruebas pertinentes. Las primeras horas son críticas para detectar ciertas sustancias en el cuerpo.

3.3. Personas en situación administrativa irregular

Las personas en situación administrativa irregular tienen exactamente los mismos derechos de atención y acceso a los servicios que cualquier otra persona asistente. Cualquier barrera de acceso por esta razón supone una vulneración de derechos fundamentales.

- Derecho a recibir atención en el Punt Lila en todo el circuito del protocolo.
- Derecho a acceder a los servicios sanitarios de urgencia de forma gratuita.
- Derecho a disponer de intérprete si es necesario para garantizar la comprensión y la comunicación.
- Derecho a denunciar, si lo decide, independientemente de su situación administrativa. Si la persona necesita asesoramiento específico sobre las implicaciones de denunciar en función de su situación, se la derivará a los recursos jurídicos especializados.
- El personal del dispositivo no tiene ninguna obligación de comunicar la situación administrativa de la persona a las autoridades, ni lo hará. Cualquier información sobre la persona víctima de los hechos es confidencial.

3.4. Personas trans* y no binarias

Las personas trans* y no binarias pueden enfrentarse a dificultades y riesgos adicionales en el contexto de un estadio de fútbol, un espacio que históricamente ha sido poco inclusivo para las personas con identidades de género no normativas. El protocolo establece las siguientes pautas de respeto a la identidad:



- Utilizar siempre el nombre sentido y los pronombres que la persona indique, independientemente de lo que conste en su documentación. Esto es de aplicación a todo el personal del dispositivo, incluidos los servicios sanitarios y policiales de la UCO.
- No hacer preguntas intrusivas sobre el cuerpo, el proceso de transición, la documentación o cualquier aspecto de la identidad de género de la persona que no tengan que ver con el procedimiento.
- No revelar la identidad de género de la persona a terceros sin su consentimiento expreso, especialmente si se trata de niñas, niños y adolescentes acompañados de familiares u otras personas del entorno por riesgo de outing¹.
- Tener en cuenta que las personas trans*, y especialmente las mujeres trans, pueden haber vivido situaciones de violencia debido a la transfobia generalizada en nuestra sociedad, y que el contexto deportivo puede ser particularmente hostil para ellas.
- Si se requiere desplazamiento hospitalario, informar al centro de salud del nombre sentido y la identidad de género de la persona para garantizarle una atención digna y adecuada.

BLOQUE 4: REGISTRO Y EVALUACIÓN

1. Registro y documentación

El registro sistemático de las intervenciones es una herramienta fundamental para el seguimiento y la mejora continuada del protocolo. Recoger y analizar los datos de las situaciones atendidas permite entender sus características, detectar patrones y factores de riesgo, y adecuar las actuaciones y las medidas preventivas de manera continuada.

1.1. Principios del registro

Todo registro debe garantizar:

- **Datos no identificativos:** los casos se codifican sin datos personales identificativos. No se recogerán nombre, apellidos, DNI ni ningún otro dato que permita identificar directamente a la persona víctima de los hechos, salvo que sea estrictamente necesario para la derivación sanitaria o policial y con el consentimiento expreso de la persona.
- **Confidencialidad:** únicamente la persona coordinadora del Punt Lila y la persona delegada de protección del FC Barcelona tendrán acceso a los registros acumulados.

¹ Revelación pública de la orientación sexual o identidad de género de una persona sin su consentimiento.



- **Rigurosidad:** cada intervención debe recoger los datos indicados en el presente protocolo. En ningún caso se priorizará la recogida de datos en detrimento de la atención o las necesidades de la persona atendida.
- **Desagregación por tipología:** las situaciones de violencia LGTBI-fóbica se registran de forma diferenciada de las machistas, para permitir un seguimiento específico y detectar posibles patrones propios de este tipo de violencia.
- **Cumplimiento del RGPD:** el registro electrónico debe alojarse en sistemas del FC Barcelona o en plataformas que garanticen el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, UE 2016/679.

1.2. Datos a recoger

Cada intervención se registra en un formulario electrónico que incluye los siguientes campos:

- Código de caso, sin datos personales identificativos.
- Género, mujer/hombre/persona no binaria/otro.
- Edad, por franjas.
- Lugar de residencia, Barcelona/Cataluña/España/Extranjero.
- Fecha, hora y ubicación de la detección, sector del estadio/graderío.
- Tipología de atención:
 - Información general sobre el Punt Lila / Sensibilización.
 - Escucha o asesoramiento sobre una situación de violencia vivida en el pasado, no durante el partido.
 - Escucha o asesoramiento sobre una situación de violencia vivida en el partido.

En caso de activación del protocolo:

- Vía de detección: persona víctima de los hechos / por testigo / por agentes / señal discreta.
- A qué agente se informa: Punt Lila / pareja itinerante / otros agentes, rol.
- Marco de la violencia: por ser mujer / por orientación sexual / por identidad o expresión de género no normativa.
- Tipología de la violencia: física / psicológica / sexual / ambiental o simbólica / digital.
- Individual o grupal: persona víctima de los hechos individual o grupal / presunta persona autora de los hechos individual o grupal.
- Relación con la presunta persona autora de los hechos: desconocido / conocido o amistad / pareja, expareja o vínculo sexoafectivo / familiar.
- Relación de la persona agresora con la entidad: ¿es socio/a? / ¿es trabajador/a del FCB? Derivación a los protocolos correspondientes.
- Descripción breve de la situación, sin datos identificativos, localización de los hechos / agentes que intervienen y descripción.



- Medidas adoptadas con la persona víctima de los hechos / presunta persona autora de los hechos.
- Protocolo de urgencia activado sí/no: servicios sanitarios / policial / seguridad.
- Resolución: resuelta por equipo lila o parejas itinerantes / en el Punt Lila / traslado hospitalario / intervención policial / sin resolución.
- Observaciones relevantes para la mejora del protocolo.

1.3. Informe de los registros

- El registro de cada intervención lo realiza el personal del Punt Lila una vez finalizada la atención, dejando constancia también de las situaciones gestionadas por las parejas itinerantes o los otros agentes. La persona coordinadora del Punt Lila es la encargada de centralizar toda la información de la jornada, idealmente en formato digital.
- Esta información es la base de las reuniones de valoración periódicas y del informe anual.

2. Seguimiento y evaluación

El seguimiento y la evaluación permiten conocer el impacto y la eficacia de la implementación del protocolo. Se trata de medir qué se ha hecho y cómo se ha hecho, examinando los procesos y los resultados, y detectando los aspectos que deben corregirse o mejorarse para garantizar una adaptación continua a las necesidades del contexto. La evaluación debe ser una herramienta viva que genere ajustes reales en el día a día y en la planificación futura.

El sistema de seguimiento y evaluación persigue los siguientes objetivos:

- Generar información cualitativa y cuantitativa que permita valorar los resultados y los impactos de las actuaciones.
- Identificar aspectos ya consolidados y poner de relieve aquellos que deben potenciarse o corregirse.
- Identificar nuevas necesidades en materia de abordaje de las violencias machistas y LGTBI-fóbicas.
- Garantizar la coherencia entre lo que establece el protocolo y lo que realmente se hace.

En este cuadro se recogen los documentos o reuniones que permiten realizar el seguimiento y la evaluación del protocolo:



Esta tabla muestra los documentos o reuniones que permiten monitorizar y evaluar el protocolo:

Acción	Quién participa	Frecuencia	Propósito
Registro de intervenciones (formulario)	Personal del Punt Lila; está centralizado por la persona coordinador del Punt Lila	En cada partido o partido	Recoger de forma sistemática y no identificativa cada situación atendida
Reunión periódica de valoración	Persona coordinadora del Punt Lila y personal de coordinación y/o dirección de l'Associació de Drets Sexuals i Reproductius y persona delegada de protección	Semestral	Revisar los registros acumulados y ajustar el protocolo durante la temporada (no generar un documento propio: alimenta el informe anual)
Informe anual de seguimiento y evaluación	Persona coordinadora del Punt Lila	Anual, al final de la temporada	Sintetizar resultados, buenas prácticas y propuestas de mejora

2.1. Reuniones de valoración periódica

De forma periódica semestral, se realiza una reunión de valoración interna entre la persona coordinadora del Punt Lila, personal de coordinación y/o dirección de la Asociación de Derechos Sexuales y Reproductivos y el equipo de trabajo interno del FC Barcelona, liderado por la persona delegada de protección del FC Barcelona, para revisar conjuntamente los registros acumulados hasta el momento. Esta reunión debe recoger tanto datos objetivos como valoraciones y percepciones de las personas participantes, incorporando siempre el enfoque feminista e interseccional.

Algunos de los elementos que se pueden abordar en la reunión de valoración son:

- Análisis cuantitativo y cualitativo de los registros de intervenciones.
- Valoración del funcionamiento del dispositivo: coordinación entre agentes, tiempos de respuesta, adecuación de los espacios del Punt Lila.
- Revisión de la formación: grado de formación del personal, necesidades detectadas y actualización de contenidos si procede.
- Valoración de las medidas de prevención y sensibilización: impacto percibido, materiales, comunicación.
- Identificación de factores de riesgo específicos del estadio, zonas, momentos, tipologías de partidos, que requieran medidas adicionales.



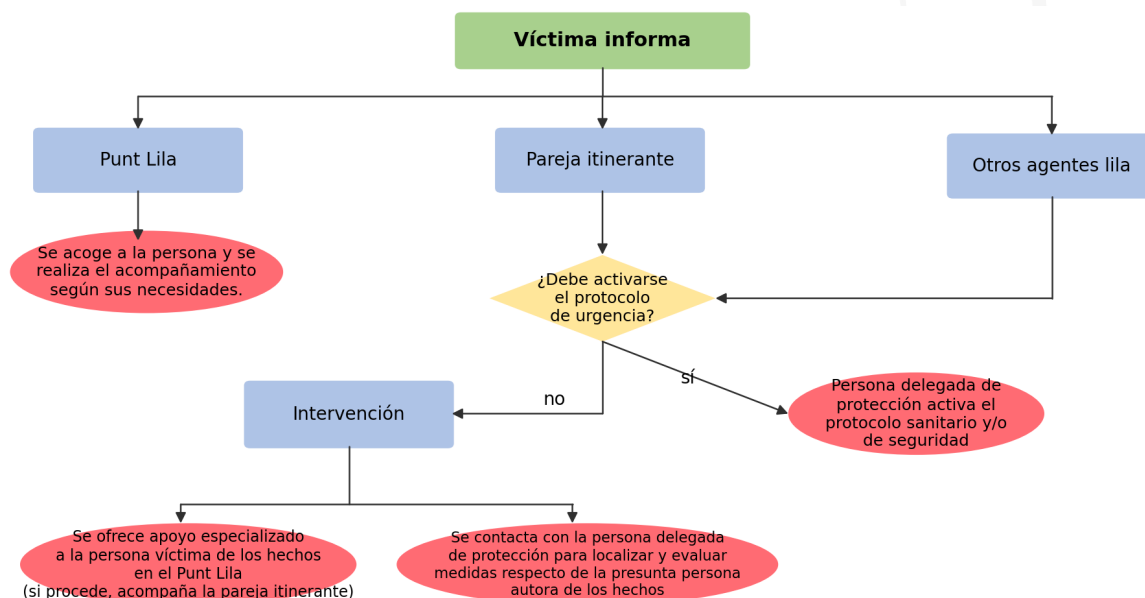
- Propuestas de mejora y, en su caso, de revisión del protocolo.

2.2. Informe anual

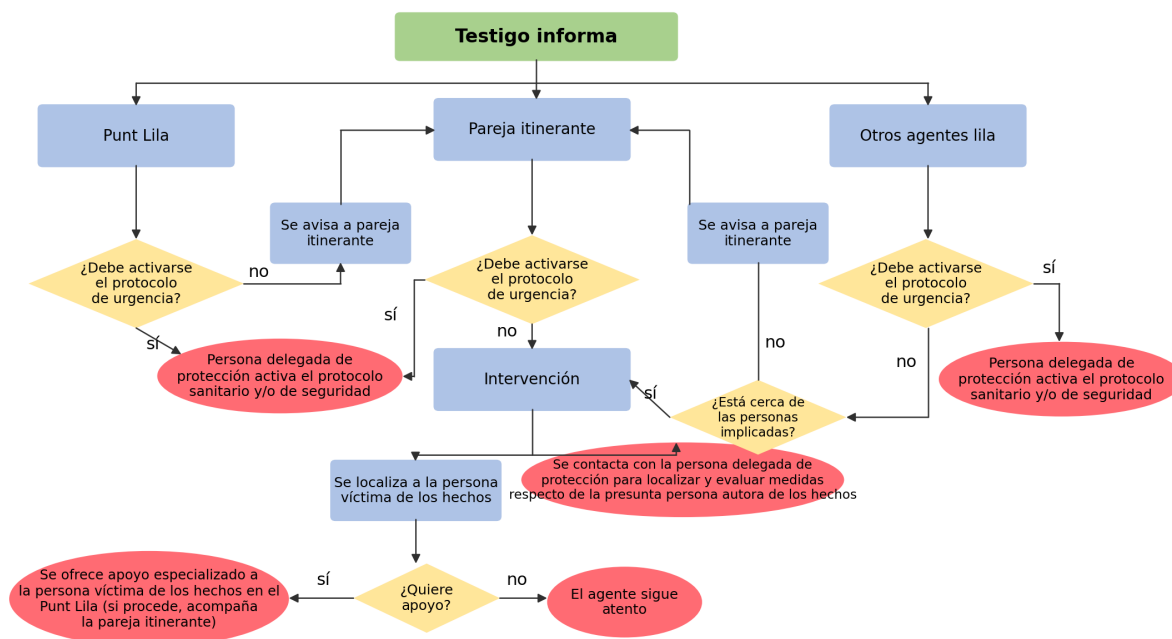
Al final de cada temporada, la persona coordinadora del Punt Lila elabora el informe anual de seguimiento y evaluación, que recogerá, sin datos identificativos, los resultados de la temporada, las buenas prácticas identificadas y las propuestas de mejora, sintetizando la información de los registros y de las reuniones de valoración del año. Una vez elaborado, lo traslada a la persona delegada de protección. Este informe se pondrá a disposición de los órganos competentes del FC Barcelona y se utilizará para la revisión y la mejora continua del protocolo.

3. Anexos

Anexo 1: Circuito de actuación - La víctima de los hechos informa

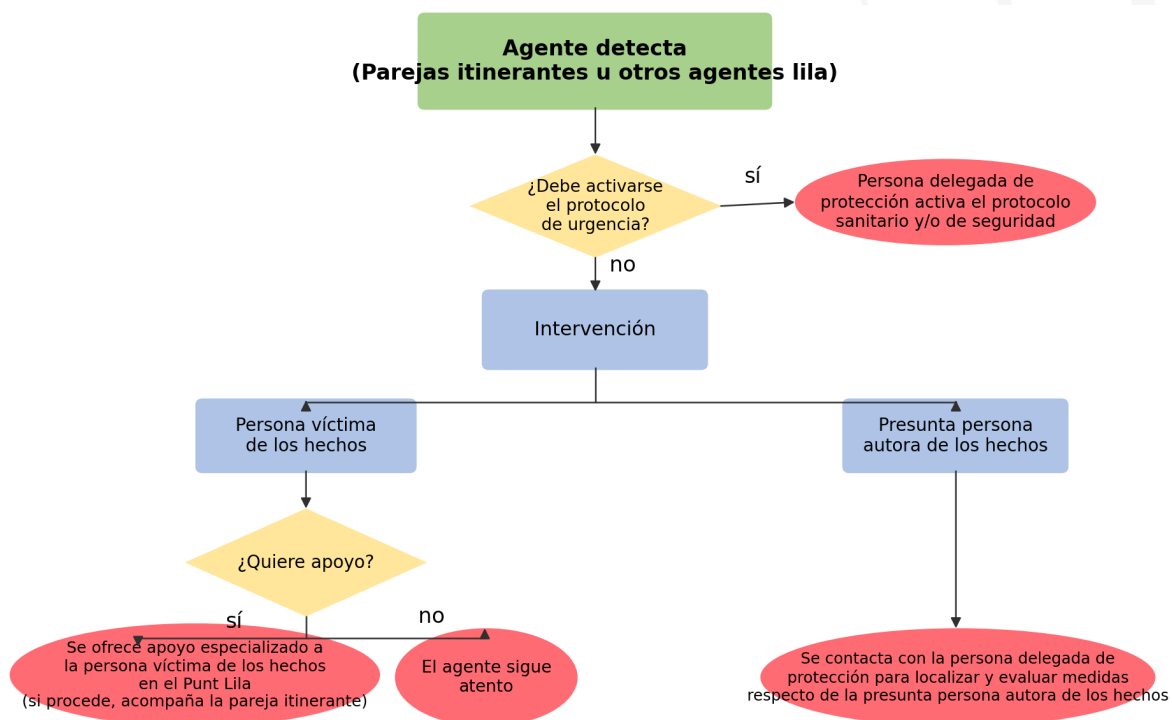


Anexo 2: Circuito de actuación – Testigo informa





Anexo 2: Circuito de actuación - El agente detecta





Anexo 3: Servicios de activación inmediata

Nombre	Tarea/Servicio	Contacto
112 Emergencias	El servicio médico y/o de seguridad de emergencia forma parte de la UCO y será activado por la persona delegada de protección del FC Barcelona	Persona delegada de protección del FCB
Hospital Clínic	Hospital de referencia para personas de 16 años o más que hayan sufrido una agresión sexual. Servicio integral de atención médica y psicosocial.	932 275 400 WEB
Hospital Vall d'Hebron - Equipo EMMA	Un equipo multidisciplinar atiende a niños y jóvenes de hasta 15 años en temas de violencia contra la infancia, específicamente la violencia sexual. Monitorización y atención psicosocial y médica.	equipemma@vhebron.net 667300655: de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00. Web
SIC Servicio de Intervención en Crisis	Atención psicológica de emergencia en 2 horas en todo el territorio catalán. Se activa por servicios especializados o de emergencia en casos de intento o consumación de feminicidio, situaciones de violencia machista sexual, o o situaciones de violencias machistas con alto potencial traumático para las víctimas.	Díptico
CUESB Centro para Urgencias y Emergencias Sociales	Atiende cualquier situación de emergencia o emergencia social en el área metropolitana de Barcelona las 24 horas del día, los 365 días del año.	900 703 030 (gratuito) Carrer Llacuna, 25 WEB
Línea de ayuda para mujeres 900 900 120	Servicio telefónico de ámbito autonómico. Información, atención psicológica y derivación a otros servicios en situaciones de violencia contra las mujeres. Servicio las 24 horas en varios idiomas y no deja rastro.	900 900 120 WEB
016 Línea de ayuda para	Servicio telefónico a nivel estatal. Información, asesoramiento legal y atención psicosocial inmediata.	016



víctimas de violencias machistas	Atención 24 horas en varios idiomas, accesibilidad para personas con discapacidades auditivas o del habla y no deja rastro.	Whatsapp: 600 000 016 <u>WEB</u>
Servicio arcoíris 028	Servicio telefónico para información, asesoramiento legal y psicosocial especializado en violencia LGTBIfóbica a nivel nacional. Servicio gratuito disponible las 24 horas del día en varios idiomas y accesible para personas con discapacidades auditivas y/o del habla.	028 <u>WEB</u>